



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2020

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 44. Notifíquese y estese a lo dispuesto a fs.41.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Sergio Daniel Romano**, asistido por el **Dr. Claudio Martín Armando, Defensor Público Oficial**.